

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 137 DE 2021.	
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA.
NIT:	819.006.386-6
DIRECTOR GENERAL:	JORGE LUIS SALTAREN VILLEGAS
C.C. No.	85.125.637
CONTRATISTA:	OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S.
NIT:	900.974.081-0
REPRESENTANTE LEGAL:	ENETH TALIANA AVENDAÑO PACHECO
IDENTIFICACIÓN:	49.607.487
VALOR TOTAL:	(\$100.038.700).
PLAZO:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DICHO PLAZO COMENZARÁ A CONTAR DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
ANTICIPO:	50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
C.D.P. No.	159 del 31 de Mayo de 2021(\$900.000.000)
OBJETO:	Prestar los <i>Servicios Logístico de Apoyo a la Gestión</i> , para la <i>Adecuación de un espacio público como Parque Ecológico, con la utilización residuos sólidos aprovechables y llantas</i> en cada una de las Localidades del Distrito de Santa Marta, en marco de la ejecución del proyecto denominado <i>“Implementación de estrategias ecológicas comunitarias para la mitigación de la contaminación ambiental en las localidades del Distrito de Santa Marta, BPIN 2021470010045”</i> , de acuerdo con el Contrato Interadministrativo No. 900, suscrito con el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, y demás documentos técnicos que hacen parte integral del Contrato Interadministrativo.

Entre los suscritos a saber, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA**, Entidad Pública Descentralizada del Orden Distrital, adscrita a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, creada por el Acuerdo Distrital No. 016 del 27 de noviembre de 2002, modificada por el Acuerdo Distrital No. 005 de 2003 y por el Decreto Distrital No. 312 de 2016, con Numero de Identificación Tributaria - **NIT 819.006.386-6**, representado legalmente por **JORGE LUIS SALTAREN VILLEGAS**, domiciliado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **85.125.637**, quien representa legalmente a la entidad en su calidad de **Director General**, nombrado mediante el Decreto No. 136 del 25 de Junio de 2021, y posesionado mediante Acta No. 119 del 25 de Junio de 2021, quien, en adelante para todos los efectos legales del presente acto jurídico, se denominará **EL DADSA** de una parte y de la otra, **ENETH TALIANA AVENDAÑO PACHECO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **49.607.487**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S.**, con NIT **900.974.081-0**, quien, en adelante para todos los efectos legales del presente acto jurídico, se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

a) Que EL DADSA, realizo los Estudios y Documentos Previos a este proceso de selección, como lo establece la normatividad vigente en la materia. b) Que la modalidad

de selección utilizada para este acuerdo de voluntades fue la **Contratación Directa** prevista en el literal h) del numeral 40 del artículo 20 de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por inciso 20 del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015. c) Que EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la prestación del servicio que pretende satisfacer EL DADSA con esta contratación, para lo cual se deja expresa constancia para los efectos previstos en el Decreto 1082 de 2015. d) Que EL DADSA de manera previa verifico los términos y condiciones establecidos en los Estudios y Documentos previos de este proceso de selección; para lo cual se verifico la propuesta técnico-económica presentada por EL CONTRATISTA, al igual que los soportes que los soportes exigidos. Por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con EL DADSA a prestar los **“Servicios Logístico de Apoyo a la Gestión, para la Adecuación de un espacio público como Parque Ecológico, con la utilización residuos sólidos aprovechables y llantas** en cada una de las Localidades del Distrito de Santa Marta, en marco de la ejecución del proyecto denominado **Implementación de estrategias ecológicas comunitarias para la mitigación de la contaminación ambiental en las localidades del Distrito de Santa Marta, BPIN 2021470010045**”, de acuerdo con el Contrato Interadministrativo No. 900, suscrito con el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, y demás documentos técnicos que hacen parte integral del Contrato Interadministrativo.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Específicas: 1. Cumplir con las actividades inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

2. Apoyar en la emisión de un concepto técnico sobre las condiciones ambientales de los terrenos en las localidades No. 1 (Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino), No. 2 (Histórica Rodrigo de Bastidas) y No. 3 (Turística - Perla del Caribe), para la construcción de un (1) ecoparque en cada una de esas localidades, previa visita de campo.

3. Apoyar en la elaboración de un diseño un (1) de ecoparques para cada una de las localidades No. 1 (Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino), No. 2 (Histórica Rodrigo de Bastidas) y No. 3 (Turística - Perla del Caribe), sujeto a las condiciones físicas y ambientales de cada terreno.

4. Realizar 1 taller práctico en cada una de las localidades No. 1 (Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino), No. 2 (Histórica Rodrigo de Bastidas) y No. 3 (Turística - Perla del Caribe), donde se desarrolle el tema de aprovechamiento de residuos sólidos, principalmente llantas (neumáticos), para transformar los terrenos ya establecidos por el DADSA en espacios públicos para el ocio y recreación, los cuales se reconocerán como ecoparques.

5. Promover la participación de la comunidad pertenecientes a las localidades No. 1 (Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino), No. 2 (Histórica Rodrigo de Bastidas) y No. 3 (Turística - Perla del Caribe) en los talleres que el contratista deba realizar y a su vez programar con la participación de dichas comunidades, jornadas de recolección de residuos sólidos aprovechables que sirvan para la construcción de los ecoparques de cada localidad.

6. Suministrar mínimo 33 kits de pinceles estarcir por 3 unidades, 33 brochas medianas, 24 brochas grandes, 30 galones de pinturas surtidas entre blanco, negro azul, verde amarillo, rojo, fucsia y morado, 12 galones de tiner, 210 llantas (neumáticos), 192 plantas ornamentales, 60 carteles en triple, 15 kilos de puntillas con cabeza 1-1/2 pulgadas propack, 18 marcadores recargables para tablero borrable stabilo de colores surtidos entre negro, rojo, verde y azul, 60 tablas de apoyo para campo, 12 cajas por 12 unidades esfero bic y los demás materiales requeridos para la construcción cada ecoparque de las localidades No. 1 (Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino), No. 2 (Histórica Rodrigo de Bastidas) y No. 3 (Turística - Perla del Caribe) según el diseño que se implemente, dichos materiales se distribuirán para su utilización según instrucción del supervisor del contrato.

7. Apoyar en la realización de las adecuaciones de cada terreno destinada a la construcción de los ecoparques.

8. Emitir concepto técnico sobre las plantas ornamentales que puedan sembrarse dentro de cada ecoparque de las localidades No. 1 (Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino), No. 2 (Histórica Rodrigo de Bastidas) y No. 3 (Turística - Perla del Caribe) y según el concepto emitido garantizar el suministro y siembra de las plantas ornamentales que hayan resultado aptas habitar en cada ecoparque.

9. Realizar las actividades con el acompañamiento de un equipo de talento humano conformado por cinco (5) profesionales en biología, ingeniería agroforestal u otras carreras afines.
10. Incluir en el talento humano para la realización de las actividades el apoyo de trabajo de auxiliares de campo con una duración mínima de seis mil (6.000) horas de trabajo ejecutadas entre todos los auxiliares de campo, cada auxiliar deberá pertenecer a la comunidad de las localidades donde preste sus servicios.
11. Suministrar al personal interviniente en esta actividad un distintivo (Camisa) de identificación con información institucional del proyecto (1.500 Unidades en total; con logos frontal de 35x25, trasero 25x10) Previo diseño entregado por el Supervisor del contrato.
12. Presentar un informe en los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato y un informe final a más tardar el último día de ejecución del contrato, independientemente de que radique cuenta de cobro.
13. Las demás que le asigne el supervisor del contrato, que guarden relación directa con la naturaleza del presente objeto contractual y sus obligaciones; siempre y cuando estas sean acordes al perfil profesional y experiencia.

Generales:

- A. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas en las condiciones pactadas en el contrato.
 - B. Presentar al Supervisor un informe final del cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en la cláusula primera, literal E del contrato N° 900 suscrito con el Distrito de Santa Marta.
 - C. Cumplir con las instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
 - D. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos innecesarios.
 - E. Pagar los impuestos que se causen con la ejecución del contrato.
 - F. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
 - G. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
 - H. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas para el tipo de contrato a celebrar.
 - I. Organizar la documentación que reciben, manteniendo un cuidado exhaustivo del expediente.
 - J. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas para el tipo de contrato a celebrar.
- Cumplir de manera obligatoria con los protocolos de Bioseguridad, frente a la prevención de contagio del COVID 19 en lugar que desarrolle el objeto contractual; su violación, incumplimiento o acto de irresponsabilidad cometidos dentro y fuera de las instalaciones de la entidad, que ponga en riesgo la salud de los funcionarios, contratistas y visitantes en general, podrá ser causal de terminación unilateral del presente contrato. Al igual que cualquier conducta irresponsable que se tipifique como violación algún Decreto y/o Norma del orden Nacional, Departamental o Distrital emitida para la prevención y/o propagación de esta pandemia.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DADSA. En virtud del presente contrato EL DADSA se obliga a: **1.-** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.-** Cancelar el valor del contrato en la forma acordada en el presente. **3.-** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. **4.-** Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor del contrato. **5.-** Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **6.-** Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de EL DADSA. **7.-** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por EL DADSA se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.-** Mantener activo

los protocolos de Bioseguridad frente a la prevención de contagio del COVID 19; para ingreso personas a la entidad.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es hasta por la suma de **(\$100.038.700)**.

FORMA DE PAGO: El presente contrato se cancelará mediante **Dos (2) pagos** así:

UN (1) primer pago como anticipo por el valor de **(\$50.019.350)**, correspondiente al 50% del valor total del contrato, sujeto a la suscripción de la respectiva acta de inicio y de la aprobación de la garantía que exija la Entidad Contratante. **Un ÚLTIMO y SEGUNDO pago** por valor de **(\$50.019.350)**, correspondiente al 50% restante el valor del contrato, que se efectuará una vez el contratista haya cumplido con el 100% de la ejecución del contrato que se suscriba, siempre y cuando se cumpla con los trámites administrativos establecidos por la entidad, para el pago de cuentas y/o facturas.

PARAGRAFO: Para efectos de pago de la Cuenta de Cobro, deberá estar acompañada de la siguiente documentación: **1)** Su respectiva Certificación de Recibido a Entera Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato. **2)** Informe de Actividades desarrolladas; este informe deberá ser avalado por el Supervisor del contrato, siempre y cuando esté de acuerdo con las actividades relacionadas en el informe, y este se ajuste al cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por EL DADSA, con la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 900-2021 y el respectivo plan de Trabajo y/o Cronograma de las actividades a desarrollar; en relación con el cumplimiento de las asignaciones del mes correspondiente. **3)** Soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de acuerdo con la normatividad vigente, que regula la materia

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL DADSA respalda la presente obligación presupuestal, con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP (Anexo)** a este acuerdo de voluntades, con cargo al rubro presupuestal:

CODIGO	RUBRO
22020301	Contrato Interadministrativo No. 900-2021

Del **Presupuesto de Gastos**, Vigencia Fiscal 2021.

CLAUSULA SEXTA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de hasta de **30 de Septiembre de 2021**; dicho plazo comenzará a contar desde la fecha de suscripción del **Acta de Inicio**.

CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISOR: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el **Subdirector de Gestión Ambiental** del DADSA, y en su ausencia temporal o definitiva por el **Director(a) General** de la entidad, o quien este delegue para tal fin, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DADSA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual; con el fin de que EL CONTRATISTA una vez tenga dicha certificación, proceda con el trámite de cobro ante quien apoye a la dirección en esas actividades de carácter financiero.

CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: “De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 7°, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015; por pactarse en la forma de pago un anticipo del 50% del valor del contrato se exigirá al contratista la constitución de una GARANTÍA ÚNICA que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del DADSA, de conformidad con las normas antes mencionadas.

Los amparos que debe cubrir la póliza son: **1.** Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al término de duración del contrato. **2.** Cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) meses más. **3.** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto EL CONTRATISTA presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el DADSA y EL CONTRATISTA a sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA. - CADUCIDAD: EL DADSA por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

PARAGRAFO. - Efectos de la Caducidad: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL DADSA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato, se rige por los principios determinativos, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán **Dos (2) Procedimientos**:

- (i) Si la mora que da lugar a la imposición de la multa es inferior a (10) días corrientes contados desde el día siguiente al término establecido para el cumplimiento de dicha obligación contractual, EL CONTRATISTA será responsable por cada día de retardo, por la suma equivalente al 0,5% del valor del Honorarios Mensuales pactados.
- (ii) Si la mora que da lugar a la imposición de la multa, se mantiene por un plazo superior a 10 días corrientes, las partes acuerdan que, EL DADSA podrá imponer multas según la gravedad del incumplimiento, atendiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción, multa diaria que podrá ser de (1) a (30) SMLMV, atendiendo al incumplimiento de las obligaciones pactadas. En el evento de que la entidad imponga la multa, estas multas se causarán hasta que se verifique el cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATISTA y una vez el supervisor certifique haber recibido la actividad u obligación contractual. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza desde ya, que en el evento de que la entidad decida imponer una sanción consistente en multa, se le descuenta el valor de la misma de los saldos pendientes por cancelar por parte del DADSA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, EL CONTRATISTA pagará a EL DADSA a título de pena pecuniaria una suma equivalente al **(15%)** del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL DADSA. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria será descontado de los pagos pendientes a EL CONTRATISTA. Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la porción del contrato incumplida, es decir, calculando el porcentaje de la cláusula penal (15%) sobre el valor estimado del incumplimiento, ante la demora o atrasos en la prestación del servicio u obligación contractual por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato salvo autorización expresa y previa del DADSA.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. - LIQUIDACIÓN: Conforme el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. Este contrato se liquidará cuando haya lugar a ello.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO: En caso que el CONTRATISTA deba realizar o participar de alguna actividad en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por fuera de la circunscripción geográfica de Santa Marta – Magdalena; dichos Gastos de Desplazamiento y Alojamiento incluirán alojamiento, alimentación y transporte, los cuales serán asumidos por el DADSA, con cargo al Rubro de **Contrato Interadministrativo No. 900-2021** del Presupuesto de Gastos 2021, de conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo vigente para el cálculo y reconocimiento de Viáticos del DADSA.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución los siguientes documentos y/o soportes: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, **b)** Certificado de Registro Presupuestal – CRP, **c)** Acta de Inicio del contrato, **d)** RUT y Fotocopia del Documento de Identificación del contratista, **e)** Hoja de Vida SIGEP y Formulario de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la DAFP diligenciados con sus respectivos soportes de formación académica y experiencia laboral del contratista, **f)** Soporte que demuestre resuelta la situación militar obligatoria del contratista; si son hombres menores de 50 años, **g)** Tarjeta Profesional vigente. **h)** Certificación de vigencia de la tarjeta profesional. **i)** Verificación de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y demás exigibles por normatividad vigente en la materia, **j)** Examen Médico Ocupacional de Preingreso vigente. **k)** Afiliación vigente como cotizante – independiente al Sistema de Seguridad Social Integral vigente en Colombia (Salud y Pensión) **l)** Y demás Estudios y Documentos Previos a este proceso de contratación directa, que por normalidad se deben hacer, los cuales hacen parte integral del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA VIGESIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DADSA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **c)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte CONTRATANTE **d)** Por vencimiento de su plazo.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

Se suscribe por las partes intervinientes, en la ciudad de Santa Marta, el **2 JULIO 2021**

Por El DADSA	Por el CONTRATISTA
<i>Firmado en Original por</i>	<i>Firmado en Original por</i>
JORGE LUIS SALTAREN VILLEGAS	ENETH TALIANA AVENDAÑO PACHECO C.C. No. 49.607.487
Director General.	Representante Legal – OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINSTROS S.A.S.
Asesoró: SANDY FERNANDEZ, ABOGADA CONTRATISTA Revisó: LUIS FERNANDO CARRILLO YANEZ Asesor Externo en Contratación. Oficina Jurídica y de Gestión Contractual	